



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2019

NÚMERO 192

### SUMARIO

#### II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

##### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 558/2019, de 27 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Antonio Romero Losada. ....	26584
Real Decreto 559/2019, de 27 de septiembre, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Céspedes Camacho. ....	26585

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 560/2019, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al señor Laurent Núñez-Belda, Secretario de Estado del Ministerio del Interior de Francia. ....	26586
---	-------

#### III. — PERSONAL

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Ceses .....	26587
-------------	-------

###### RESERVISTAS

Situaciones .....	26588
-------------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos .....	26589
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	26590
RESERVISTAS	
Situaciones .....	26594
Bajas .....	26595

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos .....	26596
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	26597
Nombramientos .....	26599
Comisiones .....	26600
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses .....	26602
• ESCALA DE MARINERÍA	
Reserva .....	26604
Servicio activo .....	26606
Excedencias .....	26607
Compromisos .....	26608
Bajas .....	26611
Licencia por estudios .....	26612
Vacantes .....	26613

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Adaptaciones orgánicas .....	26616
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	26618
Vacantes .....	26619
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias .....	26625
Compromisos .....	26626
Bajas .....	26628

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	26629
Ceses .....	26630
Nombramientos .....	26631

## VARIOS CUERPOS

Vacantes .....	26633
Destinos .....	26640

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	26642
Excedencias .....	26643
Compromisos .....	26644



Página

• VARIAS ESCALAS	
Recompensas .....	26646
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia .....	26647
VARIOS CUERPOS	
Recompensas .....	26648

**GUARDIA CIVIL**

OFICIALES GENERALES	
Reserva .....	26649
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	26650
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	26651
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos .....	26653
Consideración de Suboficial .....	26655

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos .....	26657
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos .....	26658
Cursos .....	26660
Profesorado .....	26661
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	26664
Bajas de alumnos .....	26667
Aptitudes .....	26668
Convalidaciones .....	26675
Homologaciones .....	26676
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos .....	26677

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

BIENES CULTURALES .....	26681
PROMOCIÓN PROFESIONAL .....	26697

**MINISTERIO DE DEFENSA**

CARTAS DE SERVICIOS .....	26703
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO .....	26704
CONVENIOS .....	26715



## AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### **Edita:**



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 558/2019, de 27 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Antonio Romero Losada.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de septiembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Antonio Romero Losada.

Dado en Madrid, el 27 de septiembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 192-1)

(Del BOE número 234, de 28-9-2019.)



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 559/2019, de 27 de septiembre, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Céspedes Camacho.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de septiembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Céspedes Camacho.

Dado en Madrid, el 27 de septiembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 192-2)

(Del BOE número 234, de 28-9-2019.)



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*Real Decreto 560/2019, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al señor Laurent Núñez-Belda, Secretario de Estado del Ministerio del Interior de Francia.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Laurent Núñez-Belda, Secretario de Estado del Ministerio del Interior de Francia, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de septiembre de 2019,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 27 de septiembre de 2019.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

(B. 192-3)

(Del BOE número 234, de 28-9-2019.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15334/19

Cód. Informático: 2019023260.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en el Hotel Playa de la Luz, Rota (Cádiz).*

Para posibilitar la presencia de la Armada (Arsenal de la Carraca San Fernando, Cádiz), en el Hotel Playa de la Luz, Rota (Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), y del Consejero Delegado del Hotel Playa de la Luz, Rota (Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 1 de octubre de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Hotel Playa de la Luz (Avda. de la Diputación, s/n; 11520 Rota, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Consejero Delegado del Hotel Playa de la Luz, Rota (Cádiz).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de septiembre de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS4-546  
TÍTULO: ANCLA TIPO HALL  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales transformados, acero  
DIMENSIONES/PESO: 210 cm (altura); 120 cm (anchura); 38 cm (profundidad) /1.000 kg  
DATACIÓN: Siglo XX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deficiente  
VALORACIÓN: 400 euros



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15335/19

Cód. Informático: 2019023271.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Ayuntamiento de Palencia.*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Ayuntamiento de Palencia, en respuesta a la solicitud de colaboración del General director del Museo del Ejército (Toledo), y del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Palencia, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable, que abarca del 1 de octubre de 2019 hasta el 1 de agosto de 2024, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Ayuntamiento de Palencia (Plaza Mayor, 1; 34001 Palencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de septiembre de 2019. —La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-26625

TÍTULO: MESA DE MÁRMOL EN MEMORIA DE LAS HEROÍNAS DE PALENCIA



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15336/19

Cód. Informático: 2019023284.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Toledo).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia de Infantería (Toledo), en respuesta a la solicitud de colaboración del General director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director de la Academia de Infantería (Toledo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable, que abarca del 1 de octubre de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2022, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña se depositará en la Colección museográfica de la Academia de Infantería (BAE. Academia de Infantería. Cuesta de San Servando, s/n; 45071 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Coronel Director de la Academia de Infantería (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de septiembre de 2019. —La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-211252  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA CÓRDOBA 10. 2º BATALLÓN  
STATUS: Original  
MATERIA: Materiales naturales (seda), materiales transformados (metal).  
TÉCNICA: Textiles: Tejido (tafetán, gros de tour), bordado, flocadura, orfebrería y metales (torsionado).  
DIMENSIONES: 134 cm (altura); 116 cm (anchura)  
DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XIX  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular  
VALORACIÓN: 1.000 euros  
OBSERVACIONES: Bandera Nacional. El fondo está formado por el paño y ocho corbatas. Hay cuatro corbatas de color rojo con dos listas laterales de color amarillo, correspondientes a la Cruz Laureada Colectiva de la Real y Militar Orden de San Fernando. También lleva una corbata rojigualda, dos de color rojo y una de color amarillo



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15337/19

Cód. Informático: 2019023295.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de catorce fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de Regulares (Ceuta).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de Regulares (Ceuta), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable, que abarca del 1 de octubre de 2019 hasta el 1 de julio de 2023, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Colección museográfica de Regulares (Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 Ceuta) (BAE. «González Tablas». Avda. del Teniente Coronel Gautier, s/n; 51002 Ceuta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de septiembre de 2019. —La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-200351  
TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA, REGLAMENTO DE 1943, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, esmalte, metal (acero, bronce, níquel, plata).  
TÉCNICA: Forjado, fundido, damasquinado, dorado, plateado, niquelado, pavonado, esmaltado  
DIMENSIONES/PESO: 100,5 cm (longitud); 12 cm (anchura) /890 gr  
DATACIÓN: 1954  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno  
VALORACIÓN: 1.502 euros
2. N.º INVENTARIO: MUE-200352  
TÍTULO: BASTÓN DE MANDO DE CORONEL, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Madera, plata  
TÉCNICA: Grabado, labrado, pasamanería  
DIMENSIONES: 93 cm (longitud).  
DATACIÓN: 1969  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 500 euros
3. N.º INVENTARIO: MUE-200353  
TÍTULO: DIBUJO. RETRATO DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Papel, carboncillo  
TÉCNICA: Carboncillo  
DIMENSIONES: 60,5 cm (altura); 50,5 cm (anchura). Enmarcado: 67 cm (altura); 57 cm (anchura).  
DATACIÓN: 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 200 euros
4. N.º INVENTARIO: MUE-200354  
TÍTULO: CRUZ LAUREADA DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN FERNANDO, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal (plata sobredorada), esmalte  
TÉCNICA: Fundido, esmaltado en caliente  
DIMENSIONES: 6,6 cm (diámetro).  
DATACIÓN: 1967  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 450,76 euros
5. N.º INVENTARIO: MUE-200355  
TÍTULO: CRUZ ROJA DEL MÉRITO MILITAR, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal (bronce), esmalte, seda  
TÉCNICA: Fundido, esmaltado en caliente, gros de tour  
DIMENSIONES: 6 cm (altura); 4,5 cm (anchura).  
DATACIÓN: 1939, confirmada en 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 90,15 euros



6. N.º INVENTARIO: MUE-200356  
TÍTULO: CRUZ DE CABALLERO DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal (plata sobredorada), esmalte, fibra artificial  
TÉCNICA: Fundido, esmaltado en caliente, gros de tour  
DIMENSIONES: 3,8 cm (altura cruz); 3,8 cm (anchura cruz); 2,2 cm (diámetro centro); 1,5 x 2,5 cm (corona); 3,1 cm (anchura cinta).  
DATACIÓN: 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 90,15 euros
7. N.º INVENTARIO: MUE-200357  
TÍTULO: PLACA DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR, CRUZ DE SEGUNDA CLASE, DISTINTIVO BLANCO, HONORÍFICA, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal (plata), esmalte, textil (seda).  
TÉCNICA: Fundido, soldado, troquelado, esmaltado en caliente  
DIMENSIONES: 4,1 cm (altura cruz); 4,1 cm (anchura cruz); 2,2 cm (diámetro centro); 1,5 x 2,5 cm (corona).  
DATACIÓN: 1962  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 150,25 euros
8. N.º INVENTARIO: MUE-200358  
TÍTULO: CRUZ DE GUERRA, 1936-1939, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal (plata), esmalte  
TÉCNICA: Fundido, grabado, esmaltado en caliente  
DIMENSIONES: 6,2 cm (diámetro); 5,1 cm (altura cruz); 5,1 cm (anchura cruz).  
DATACIÓN: 1939, confirmada en 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 150,25 euros
9. N.º INVENTARIO: MUE-200359  
TÍTULO: PLACA DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal (plata), esmalte  
TÉCNICA: Fundido, grabado, esmaltado en caliente  
DIMENSIONES: 7,4 cm (diámetro); 6,7 cm (altura cruz); 6,7 cm (anchura cruz).  
DATACIÓN: 1958  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 120,2 euros
10. N.º INVENTARIO: MUE-200360  
TÍTULO: MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, PARA PRISIONEROS DE GUERRA, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, esmalte, seda  
TÉCNICA: Fundido, grabado, esmaltado en caliente, gros de tours  
DIMENSIONES: 3,3 cm (diámetro).  
DATACIÓN: 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 72,12 euros



11. N.º INVENTARIO: MUE-200361  
TÍTULO: MEDALLA DE LA CAMPAÑA 1936-1939, COMBATIENTE DE VANGUARDIA, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, textil (moaré de seda).  
TÉCNICA: Estampado, pavonado, hilado  
DIMENSIONES: 3,8 cm (diámetro); 3,1 cm (anchura cinta).  
DATACIÓN: 1939, confirmada en 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 72,12 euros
12. N.º INVENTARIO: MUE-200362  
TÍTULO: MEDALLA DE LA CAMPAÑA DE LA DIVISIÓN ESPAÑOLA DE VOLUNTARIOS EN RUSIA, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, textil (fibra sintético).  
TÉCNICA: Estampado, hilado  
DIMENSIONES: 4,6 cm (altura); 3,8 cm (anchura).  
DATACIÓN: 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 90,15 euros
13. N.º INVENTARIO: MUE-200363  
TÍTULO: MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, HERIDO POR FUEGO ENEMIGO, DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal sobredorado, esmalte, textil (algodón).  
TÉCNICA: Estampado, esmaltado en caliente, hilado  
DIMENSIONES: 3,3 cm (diámetro).  
DATACIÓN: 1939, por haber sido herido grave en 1937  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 105,18 euros
14. N.º INVENTARIO: MUE-200364  
TÍTULO: MEDALLA DE LA DIVISIÓN AZUL (ALEMANIA), DEL GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERÍA D. TEODORO PALACIOS CUETO (1912-1980).  
STATUS: Original  
MATERIA: Metal, textil (fibra sintético).  
TÉCNICA: Estampado, hilado  
DIMENSIONES: 3,3 cm (diámetro).  
DATACIÓN: 1955  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 120,2 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15338/19

Cód. Informático: 2019023324.

*Se autoriza la salida temporal de dos fondos documentales del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), para su exhibición en el Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, Alcalá de Henares (Madrid).*

Para posibilitar la presencia del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en la exposición «DE PALACIO ARZOBISPAL A CASA DE LOS ARQUEÓLOGOS», en respuesta a la solicitud de colaboración del Comisario de la exposición y Director del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, Alcalá de Henares (Madrid), del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y del Coronel Director del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 2 de noviembre de 2019 al 27 de abril de 2020 (la exposición se inaugura el 13 de noviembre de 2019 y se clausura el 12 de abril de 2020), de los fondos documentales reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos documentales citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la Sala de exposiciones temporales del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid (Plaza de las Bernardas, s/n; 28801 Alcalá de Henares, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo General Militar de Madrid (Madrid), del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo General Militar de Madrid (Madrid), del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los fondos documentales afectados.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos documentales del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del comisario de la exposición y director del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 24 de septiembre de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ES-DF AGMM PL M-18/19  
TÍTULO: «PLANO ORGÁNICO DEL PALACIO ARZOBISPAL EN LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES»  
STATUS: Original  
AUTOR: Antonio de la Iglesia y Joaquín Valcárcel  
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla en tinta negra, coloreado a la acuarela en gris y amarillo; papel, montado sobre tela  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 93,5 cm (anchura).  
DATACIÓN: 1844, octubre, 10  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.500 euros
  
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ES-DF AGMM PL M-1/12  
TÍTULO: «CROQUIS DE ALCALÁ DE HENARES»  
STATUS: Copia del manuscrito original de Pedro Ortiz de Pinedo, fechado en Alcalá de Henares el 20 de julio de 1837  
AUTOR: Antonio Serra  
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla en tinta negra y roja, coloreado a la acuarela en carmín, verde y marrón; papel, montado sobre tela  
DIMENSIONES: 42,6 cm (altura); 62,8 cm (anchura).  
DATACIÓN: Post. a 1837  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 2.000 euros

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15339/19

Cód. Informático: 2019023390.

*Se autoriza la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).*

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Director del Museo Naval, Madrid), de la Directora del Museo de América (Madrid), y de las Comisarias de la exposición, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 10 de noviembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (la exposición se inaugura el 28 de noviembre de 2019 y se clausura el 30 de abril de 2020), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Directora del Museo de América (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de septiembre de 2019. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM-2682  
TÍTULO: RETRATO DE JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA Y DE MOLLINEDO  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Óleo sobre lienzo  
DIMENSIONES: 92 cm (altura); 73 cm (anchura).  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 11.000 euros
  
2. N.º INVENTARIO: MNM-1249  
TÍTULO: SEXTANTE  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Madera, acero  
DIMENSIONES: 36 cm (radio).  
DATACIÓN: Siglo XVIII  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 20.000 euros

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/15340/19

Cód. Informático: 2019023400.

*Se autoriza la salida temporal de un fondo documental del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).*

Para posibilitar la presencia del Archivo del Museo Naval (Madrid), en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Director del Archivo del Museo Naval, Madrid), de la directora del Museo de América (Madrid), y de las comisarias de la exposición, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 10 de noviembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (la exposición se inaugura el 28 de noviembre de 2019 y se clausura el 30 de abril de 2020), del fondo documental reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo documental citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo del Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo documental, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo del Museo Naval (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro del fondo documental afectado.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo documental del Archivo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Directora del Museo de América (Madrid).

Madrid, 24 de septiembre de 2019. —La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: AMN-003-C-14  
TÍTULO: PLANO DEL PUERTO DE LA BODEGA: DESCUBIERTO [SIC] POR DN. JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA COMANDANTE DE LA GOLETA DE S.M. NOMBRA. FELICIDAD, EL AÑO DE 1775  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito en tinta negra sobre papel y coloreado  
DIMENSIONES: 46,7 cm (altura); 37 cm (anchura).  
DATACIÓN: 1775  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, presenta un pliegue intermedio en la parte central y ha sido restaurado en borde izquierdo  
VALORACIÓN: 4.000 euros



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/15341/19

Cód. Informático: 2019023551.

*Convocatoria del Programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante el año 2019/2020, dirigidos a los militares de tropa y marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería y con objeto de proporcionarles los apoyos formativos necesarios para la obtención de titulaciones y acreditaciones profesionales.

#### RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria del programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante los años 2019/2020, dirigidos a los militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, que deseen acceder a las plazas convocadas y reúnan las condiciones y requisitos que se establecen en esta Resolución.

Segundo: Las bases generales del programa de estos cursos son las que figuran en el anexo.

Tercero: Las disposiciones generales por las que se rigen son:

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad, dictados en su aplicación.



Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Instrucción de 25 de marzo de 2010, de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, para la Formación Profesional para el Empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Normas Generales de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para la gestión y desarrollo de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo para militares de tropa y marinería y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Las bases que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo la coordinación y evaluación del programa de estos cursos; así como para regular los procesos selectivos y su desarrollo, que se impartirán en las Unidades de los Ejércitos y la Armada y Unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 26 de septiembre de 2019.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.



## ANEXO I

## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

*Objeto de la convocatoria*

Proporcionar a los militares de tropa y marinería (en adelante, MTM) con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante, FAS), los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral al término de su compromiso con las FAS.

*Carácter de los cursos*

Los Cursos de Formación Profesional para el Empleo objeto de la presente Resolución se realizarán en instalaciones del Ministerio de Defensa(en adelante, MINISDEF), están subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en adelante, MTMSS), tienen carácter voluntario y se imparten en la modalidad presencial. Su finalidad es la realización de actividades formativas en las diferentes Unidades (en adelante, UCO) de las FAS, que cuenten con MTM interesados en llevarlas a cabo.

Para ello, las UCO difundirán y facilitarán a los MTM información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo e impulsarán su participación.

La solicitud del curso, tanto por parte de las UCO como por los MTM, no conlleva concesión automática. No obstante, una vez concedido, ambas partes se comprometen y responsabilizan de su desarrollo y realización; salvo causa sobrevenida que lo imposibilite y se deberá ser debidamente justificada. En este caso, la UCO afectada deberá comunicar esta circunstancia, a la mayor brevedad, a DIGEREM para posibilitar su reasignación.

La DIGEREM, en base a las solicitudes recibidas y la cuantía de la subvención contemplada en el preceptivo Convenio, trasladará la Propuesta de Programación de Cursos 2020 al SEPE para su aprobación, si procede.

El desarrollo de los Cursos quedará supeditado a la firma del Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, la concesión de la subvención prevista en el mismo y su posterior incorporación a los presupuestos del MINISDEF.

Estos cursos se gestionarán a través de una aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante, CUFEM).

*Condiciones para optar a los cursos por parte de las UCO*

Podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO que hayan completado su acreditación/inscripción preceptiva en el SEPE, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes; y dispongan de las instalaciones, material, personal docente y alumnos interesados, que se determina en los diferentes Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad.

Las UCO que se acrediten por primera vez o para impartir una nueva acción formativa, deberán remitir copia de la acreditación/inscripción mencionada en el párrafo anterior a la dirección de correo:

formacionparaeempleo@mde.es

Se dará preferencia a los cursos ACREDITADOS sobre los INSCRITOS.

Las UCO que no alcancen el número mínimo de aspirantes exigido y deseen organizar algún curso, podrán incluir como alumnos a aquellos MTM de otras Unidades interesados en participar; siempre que puedan garantizar su asistencia a las acciones formativas que correspondan y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa de los respectivos Jefes de Unidad.

Del mismo modo, aquellos MTM que deseen participar en cursos programados en UCO distinta a la de su destino, podrán solicitarlos siempre que haya disponibilidad de



plazas, cuenten con el acuerdo y la autorización expresa del Jefe de su Unidad de destino y con la conformidad del Jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

Los Jefes de las UCO solicitantes de cursos deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan a la persona propuesta como responsable (Profesor Principal), el acceso al módulo CUFEM a través de SIPERDEF.

#### *Requisitos de los MTM aspirantes a los cursos*

Tener una relación de servicios de carácter temporal.

Poseer el nivel de cualificación exigido en las distintas resoluciones de los cursos de Formación Profesional para el Empleo.

No tener concedido ni participar simultáneamente, en cualquier otro curso de formación para el empleo o de apoyo de los ofertados por esta DIGEREM.

#### *Personal docente*

El personal docente de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Preferentemente se seleccionará de entre el personal militar y personal civil al servicio de la Administración con destino la propia UCO solicitante.

En caso necesario, podrá completarse con personal de otras UCO próximas, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y previa autorización de sus Jefes respectivos, o con personal ajeno a la Administración.

El personal docente seleccionado deberá estar en posesión de una titulación Universitaria o equivalente, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Las UCO deberán proponer un Profesor Principal distinto para cada uno de los cursos que soliciten; que será responsable de la coordinación, control y seguimiento. Se designará entre los militares destinados en la Unidad (preferentemente entre los empleos de Sargento 1º a Comandante/CC).

Las funciones y cometidos del Profesor Principal y personal docente están determinadas en las «Normas Generales de la Dirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral para la gestión y desarrollo de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo para militares de tropa y marinería y Reservistas de Especial Disponibilidad», publicadas en:

[http://c\\_geminis.mdef.es:8084/Infotropa/infotrop.nsf/fsWInicio](http://c_geminis.mdef.es:8084/Infotropa/infotrop.nsf/fsWInicio)

Los Profesores Principales y personal docente propuestos, serán nombrados/designados por Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD». Las variaciones que se produzcan deberán ser trasladadas a DIGEREM para su aprobación; informando de las causas que originen la necesidad.

#### *Especialidades formativas*

El SEPE clasifica estos cursos dentro de diferentes familias profesionales y los denomina Especialidades Formativas o cursos. A los efectos de esta Resolución, cada Especialidad Formativa se concreta en un Programa de Curso, configurado por Unidades de Competencia que a su vez se componen de módulos.

Módulos sucesivos de un mismo curso pueden impartirse en años consecutivos.

La información sobre el conjunto de especialidades formativas que constituyen la Oferta Formativa del SEPE se puede consultar en la página web del SEPE:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

#### *Solicitud y documentación*

Los Mandos y Jefaturas de Personal/S-1 de las UCO interesadas cursarán las solicitudes de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos que figuran.



Para llevar a cabo el proceso, accederán a SIPERDEF y completarán las acciones siguientes:

«Opción» : <MENU S1-CUFEM>.

«Opción 4» : <Gestión de Solicitudes para UNIDAD>.

«Opción 10» : <Alta de una solicitud de Curso-Unidad>.

Se cumplimentarán todos los apartados que se solicitan en las pantallas sucesivas. Una vez finalizado el proceso de grabación, el comprobante que proporciona SIPERDEF será puesto a disposición del Profesor Principal.

Los usuarios pueden consultar el manual <CUFEM Cursos de Formación para el Empleo> en Intranet de MINISDEF, en la dirección:

[http://intra.mdef.es/intradef/contenido\\_INET\\_Active/Contenidos/Organo\\_Central/Sistemas\\_de\\_Informacion/s080667/Documentos/CUFEM\\_09003a99807d87c4.pdf](http://intra.mdef.es/intradef/contenido_INET_Active/Contenidos/Organo_Central/Sistemas_de_Informacion/s080667/Documentos/CUFEM_09003a99807d87c4.pdf)

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Una vez finalizado el plazo de admisión, las Secciones de los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos/Armada dispondrán de siete días naturales para priorizar a las Unidades solicitantes en su ámbito de responsabilidad aplicando aquellos criterios que consideren más convenientes. Las propuestas se cursarán a DIGEREM, a través del módulo CUFEM, opción <Gestión para MAPER/JEPER>.

La DIGEREM trasladará la Propuesta de Programación de Cursos 2020 al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD».

#### *Selección de alumnos*

Con carácter general se dará preferencia a aquellos MTM que no hayan realizado alguno de los cursos de Formación para el empleo durante los últimos tres (3) años y dentro de éstos, se aplicarán las siguientes prioridades:

Primera prioridad: MTM con compromiso de larga duración, que tengan entre 40 y 45 años en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. Aquellos alumnos que superen los 45 años durante la realización del curso podrán finalizarlo.

Segunda prioridad: MTM con compromiso de larga duración, que tengan entre 35 y 40 años en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Tercera prioridad: resto de MTM.

Los aspirantes a los cursos objeto de la presente Resolución, serán considerados alumnos, cuando sean dados de alta en el módulo CUFEM de SIPERDEF.

#### *Normas para el desarrollo de los cursos*

La Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral (en adelante, SDGROL) de DIGEREM publicará en INFOTROPA las Normas Generales de DIGEREM para el desarrollo de los cursos. Basándose en ellas, las Secciones responsables del programa en cada Mando o Jefatura de Personal de los Ejércitos/Armada, podrán redactar para sus Unidades aquellas normas de carácter particular que consideren oportuno y de cuyo contenido darán la debida difusión a las UCO, para su traslado al personal MTM destinado en ellas. El objetivo que se pretende es poner a disposición del personal MTM información detallada de esta oferta formativa.

#### *Financiación*

Los cursos aprobados en la Programación, serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el Convenio anual de colaboración; por lo que no supone coste alguno para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la SDGROL, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos, en función de la previsión del tipo de gastos ocasionados por la realización del programa; proporcionando los apoyos



económicos correspondientes para atender a los costes de personal docente, material y otros relacionados con su desarrollo.

Las cantidades asignadas a las respectivas UCO para la realización de los cursos que se aprueben, se destinarán, exclusivamente y en su totalidad, a cubrir gastos directamente relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos).

Las UCO que soliciten las especialidades formativas se encargarán, a través de sus Unidades de Gestión Administrativa, de la gestión económica de los gastos relacionados con estas. Se atenderán los procedimientos establecidos por los Directores de Asuntos Económicos de los Ejércitos/Armada en sus ámbitos de responsabilidad; así como lo dispuesto a los efectos, por el Servicio Público de Empleo Estatal, en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo.

#### *Calendario y horario del curso*

La iniciación de los cursos será autorizada por DIGEREM y estará, en todo caso, supeditada a la existencia de asignación presupuestaria.

Posteriormente, el Jefe de la UCO determinará el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos, que tendrán como fecha límite de finalización el 20 de noviembre de 2020.

#### *Consideraciones finales*

A la finalización de las acciones formativas, cada Unidad deberá remitir a la SDGROL un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CARTAS DE SERVICIOS**

*Resolución 400/38273/2019, de 17 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.*

El artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, dispone que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento, al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública (Real Decreto 863/2018, de 13 de julio).

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública, recogidos en el documento anexo, resuelvo:

Primero.

Aprobar la renovación de la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Segundo.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

(B. 192-4)

(Del BOE número 233, de 27-9-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO**

*Resolución 420/38275/2019, de 17 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier.*

Suscrito el 2 de septiembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de septiembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier****REUNIDOS**

En Madrid, a 2 de septiembre de 2019.

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana 109, como entidad titular del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier, cuya capacidad jurídica para la suscripción del presente Convenio viene otorgada por los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Sr. D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado por Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, con sede en Cartagena, edificio «La Milagrosa», Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n., con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que la enseñanza de formación de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, está integrada en el sistema educativo general y exige, para la incorporación a sus



respectivas escalas, haber superado los estudios conducentes a la obtención de un título de grado universitario.

Que el artículo 51.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, determina que las enseñanzas del título de grado se impartirán en el Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General del Aire. Además, el citado artículo determina que el Ministerio de Defensa (en lo sucesivo MINISDEF) promoverá, junto con su creación, la adscripción a una universidad pública, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Corresponderá, por consiguiente, al MINISDEF la titularidad de dicho centro, que se ejercerá a través de la Subsecretaría de Defensa.

Que el referido centro objeto de la adscripción ha sido creado por Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa (en lo sucesivo RD 1723/2008).

Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como lo previsto en el propio Real Decreto 1723/2008 antes citado, resulta pertinente el establecimiento de un Convenio de Adscripción que posibilite al centro para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo anterior, en fecha en 24 de febrero de 2009, se suscribió un Convenio entre el MINISDEF y la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), para la adscripción a dicha universidad, del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier (en lo sucesivo CUD-AGA).

Que en la reunión del Patronato celebrada el 14 de noviembre de 2018 se acordó revisar y actualizar el Convenio vigente e introducir las modificaciones precisas para mejorar el funcionamiento del centro universitario y la colaboración con la Universidad.

Que asimismo, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario adaptar el Convenio vigente a las disposiciones de dicha Ley, en un plazo de tres años desde su entrada en vigor, que concluye el 3 de octubre de 2019.

Que es unánime y expreso deseo de las partes firmantes, la resolución del Convenio de adscripción suscrito el 24 de febrero de 2009 y su sustitución por un nuevo Convenio de adscripción del CUD-AGA a la UPCT.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sustituyendo al suscrito en fecha 24 de febrero de 2009 que se registró por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto, finalidad y alcance del Convenio.*

1. Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones conforme a las cuales el CUD-AGA continúa adscrito a la UPCT, como un centro universitario en el que se impartirán las enseñanzas universitarias recogidas en la cláusula vigésimo tercera del presente Convenio.

2. El CUD-AGA y la UPCT podrán colaborar en aquéllas otras actividades de interés mutuo que se determinen.

3. El CUD-AGA, dentro de su ámbito de conocimientos, podrá impartir otro tipo de cursos para personal del MINISDEF aprovechando la especialización de su profesorado.

### Segunda. *Naturaleza y función del centro.*

1. La titularidad del CUD-AGA corresponde al MINISDEF, a través de la Subsecretaría de Defensa, teniendo el carácter de centro público y se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (en adelante LCM) y sus normas de desarrollo; por las normas que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el



ejercicio de sus respectivas competencias; por los Estatutos de la UPCT y sus normas de desarrollo que le sean de aplicación; por el presente Convenio de Adscripción que está adaptado a las peculiaridades de la carrera militar; y por sus normas internas de Organización y Funcionamiento, todo ello según las previsiones contenidas en el RD 1723/2008.

2. En su organización y funcionamiento se tendrá en cuenta el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

3. El CUD-AGA contribuirá a la formación integral de sus alumnos y por lo tanto, favorecerá la formación en valores y en las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 4 de la LCM y desarrolladas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas aprobadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.

*Tercera. Compromisos de las partes.*

a) MINISDEF.

1. El departamento de Defensa se compromete a proporcionar los medios materiales e instalaciones necesarias para garantizar el funcionamiento del centro y el cumplimiento de sus objetivos.

2. La gestión administrativa de la matriculación y de los expedientes académicos de los estudiantes se realizará por el CUD-AGA a través del programa informático propio de la Universidad, disponiendo la UPCT de toda la información correspondiente a los expedientes académicos de los estudiantes matriculados.

b) UPCT.

1. La Universidad se compromete a que los estudios impartidos por el CUD-AGA conducentes a la obtención de los títulos mencionados en la cláusula vigésimo tercera, tengan los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la UPCT.

2. Expedirá, en nombre de S.M. el Rey, los títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas impartidas por el CUD-AGA, en el marco del presente Convenio.

3. Establecerá el procedimiento de acceso del personal del CUD-AGA en los cursos de formación organizados por ella.

4. Proporcionará al CUD-AGA, a través de sus servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica, apoyo y asesoramiento en el desarrollo de la actividad investigadora del profesorado del CUD-AGA, estableciendo mecanismos que permitan la integración del PDI del centro en los grupos de investigación de la UPCT y en los proyectos de investigación derivados de la colaboración mutua.

5. Prestará al CUD-AGA, a través de sus unidades de gestión y apoyo a la actividad docente e investigadora (servicio de bibliotecas, informática, idiomas, calidad, comité de ética, etc.), los apoyos precisos para alcanzar los fines descritos en la cláusula primera de este Convenio.

6. El asesoramiento y los apoyos recogidos en los apartados anteriores de la presente cláusula tienen el objetivo de colaborar en la mejora de la docencia, la investigación y la administración del CUD-AGA, sin que en ningún caso pueda entenderse que configuran una relación laboral o contractual del personal del CUD-AGA con la UPCT.

*Cuarta. Delegado de la Universidad.*

1. La vinculación académica entre la UPCT y el CUD-AGA se establece a través de la figura del Delegado de la Universidad.

2. El Delegado de la Universidad será nombrado por el Rector entre el profesorado con vinculación permanente a la UPCT con titulación de Doctor. Desempeñará la tarea



de coordinación con el centro en todo lo que se refiere a la gestión académica del mismo.

3. El Delegado de la Universidad será conocedor en todo momento de la actividad académica del CUD-AGA relacionada con los títulos universitarios oficiales impartidos por este centro y expedidos por la UPCT.

4. Deberá mostrar su acuerdo con la programación docente y demás aspectos académicos incluidos en la memoria anual elaborada por la dirección del CUD-AGA con carácter previo a su elevación al Patronato. En el caso de que manifestara alguna reserva al respecto, dejará constancia de la misma por escrito para su incorporación a la citada memoria.

Quinta. *Órganos de gobierno.*

1. Son órganos de gobierno y gestión del CUD-AGA los que seguidamente se relacionan:

a. Colegiados: El Patronato y la Junta del CUD-AGA. El régimen jurídico y funcionamiento de esta Junta, se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b. Unipersonales: El Director, el Subdirector, el Secretario y el Gerente del CUD-AGA.

2. La composición, funciones y funcionamiento de la Junta del CUD-AGA, así como, las funciones de los órganos unipersonales serán establecidas en sus normas internas de Organización y Funcionamiento del mismo.

Sexta. *Composición del patronato.*

1. El Patronato estará compuesto por:

– Presidente: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. La Presidencia dirimirá con su voto los empates a los efectos de adoptar acuerdos.

– Vicepresidente: El Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire. Presidirá las sesiones cuando no asista el Presidente.

– Vocales:

- El Subdirector General de Enseñanza Militar.
- El Director de Enseñanza del Ejército del Aire.
- El Director de la Academia General del Aire.
- El Director del CUD-AGA.
- El Delegado de la Universidad.
- Un representante de la UPCT nombrado por el Rector.

– Secretario: El Secretario del centro universitario actuará como Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, al que le corresponderá levantar acta de las sesiones y la custodia de su documentación.

2. El Subsecretario de Defensa tendrá la consideración de miembro nato del Patronato, con voz y voto. Cuando asista a las reuniones las presidirá.

3. El Rector de la UPCT tendrá la consideración de miembro nato del Patronato, con voz y voto.

4. Además, podrán ser nombrados vocales accidentales aquellos que por la naturaleza del tema a tratar así lo aconsejen. Estos últimos tendrán voz pero no voto.

Séptima. *Funciones del patronato.*

1. Ostentar la representación institucional del CUD-AGA, que podrá delegar en el Director del mismo.



2. Aprobar las normas de Organización y Funcionamiento del CUD-AGA.
3. Proponer al Subsecretario de Defensa el nombramiento del Director del CUD-AGA.
4. Nombrar al Secretario, Gerente y al Subdirector, a propuesta del Director.
5. Dar su aprobación a los Convenios a celebrar en nombre del CUD-AGA, a propuesta de su Director.
6. Aprobar la Propuesta de Plantilla del centro, elaborada por el Director, de forma previa a su elevación a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).
7. Aprobar las solicitudes de colaboración de profesado de la UPCT y la modalidad en que éstas serán prestadas.
8. Aprobar la Propuesta del Calendario Anual de Actividades, de forma previa a su elevación al Subsecretario de Defensa por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
9. Aprobar el ejercicio económico del año anterior, el Presupuesto y la Programación Plurianual de Gastos.
10. Conocer y Evaluar la memoria anual de actividades, presentada por el Director del CUD-AGA e informada por el Delegado de la Universidad.
11. Velar por la correcta ejecución del Convenio para la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, así como ejercer la facultad de inspección sobre el centro para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
12. Impartir Instrucciones al Director del CUD en las materias propias de las competencias del Patronato.
13. Aprobar sus normas de funcionamiento, que incluirán las normas de suplencia de sus miembros.
14. Cualquier otra función recogida en la normativa vigente aplicable y en el presente Convenio.

En lo no regulado por sus normas de funcionamiento y por el presente Convenio, el Patronato ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Octava. Director del CUD-AGA.*

1. El Director del CUD-AGA, será propuesto por el Patronato, y nombrado y cesado, por el Subsecretario de Defensa, una vez oído el Rector de la UPCT, entre profesionales de reconocido prestigio en el ámbito académico universitario, con el título de doctor. Para el desempeño del cargo de Director será requisito indispensable la dedicación a tiempo completo.
2. Sus funciones serán establecidas en las Normas internas de Organización y Funcionamiento del CUD-AGA.
3. El Director del CUD-AGA cesará en su cargo:
  - 3.1. Por resolución del Subsecretario de Defensa.
  - 3.2. A petición propia.
  - 3.3. Transcurridos cuatro años desde su nombramiento, pudiendo ser nombrado por sucesivos periodos de cuatro años. Acordado el cese y hasta el nombramiento de nuevo Director, podrá permanecer el cesado en funciones, limitadas a la mera gestión administrativa y docente del CUD-AGA.
4. El Subdirector, el Gerente y el Secretario del Centro serán nombrados por el Patronato a propuesta del Director. Cesado el Director por alguna de las causas enumeradas anteriormente, continuarán aquellos desempeñando las funciones ordinarias de su cargo hasta que el Patronato, a propuesta del Director, nombre a los titulares que sustituyan a los cesantes.
5. A la entrada en vigor del presente Convenio según su cláusula vigésima, el Director del CUD-AGA cesará en su cargo tan pronto se cumplimenten las formalidades



que dimanen de su relación laboral con la Administración, siéndole de aplicación lo previsto en el apartado 3.3. de la presente cláusula.

Novena. *Estructura académica.*

El centro universitario contará con la estructura académica necesaria para impartir las enseñanzas de la cláusula vigésimo tercera, y para poder promover entre sus miembros el estudio, la creación y la investigación universitaria que sea de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa. Las normas de Organización y Funcionamiento del CUD-AGA concretarán la estructura académica del mismo.

Décima. *Profesorado.*

1. La contratación del personal docente e investigador tiene naturaleza laboral, será realizada por el CUD-AGA en función de las plantillas aprobadas por la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) y de las preceptivas autorizaciones, y se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La selección del personal docente e investigador se llevará a cabo mediante un proceso selectivo en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, adecuados a los criterios aprobados por el CUD-AGA y publicados en el diario oficial correspondiente. En las Normas de Organización y Funcionamiento del CUD-AGA se determinarán los modos y las formas de la necesaria participación del Delegado de la Universidad en la selección del profesorado, que en todo caso será conforme a las bases de las convocatorias informadas favorablemente por la Dirección General de Función Pública.

3. El profesorado del centro deberá cumplir los requisitos de titulación académica y acreditación que establezca la legislación vigente.

4. En la impartición de los títulos universitarios desarrollados en el CUD-AGA participará el personal militar que, de acuerdo con la plantilla de PDI, sea destinado al CUD-AGA. Asimismo, con carácter puntual, podrá participar en la labor docente de determinadas asignaturas específicas personal militar y civil no destinado en el centro.

5. Aquellos que no pertenezcan al profesorado de la universidad de adscripción deberán contar con la Venia Docendi de la UPCT, otorgada por el Rector, a propuesta del Delegado de la Universidad, para la materia o materias y disciplinas a su cargo.

6. Al objeto de poder resolver las dificultades transitorias del CUD-AGA para la cobertura de su encargo docente, profesorado de la UPCT podrá desarrollar todas o parte de las funciones docentes atribuidas a una plaza de la plantilla del centro, así como, en su caso, personal de centros de idiomas con los que pudiera contratar el centro universitario. A tal fin, la UPCT, previa aprobación del Rector, y a solicitud del Director del CUD-AGA, previa aprobación del Patronato, facilitará la colaboración de su profesorado en las actividades docentes del CUD-AGA a través de la modalidad que resulte más adecuada al caso concreto.

7. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de cátedra, el profesorado de la UPCT que colabore con el CUD-AGA observará los valores, tradiciones e idearios del Ejército del Aire. El incumplimiento de la presente obligación será causa de propuesta de sustitución, que el Director del CUD-AGA elevará a la UPCT.

Undécima. *Alumnos.*

1. Los alumnos del centro se matricularán como alumnos de la UPCT, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos legales que prevean las disposiciones vigentes para el acceso a la Universidad y los que resulten del desarrollo normativo de los artículos 56 y 57 de la LCM.

2. Los alumnos del CUD-AGA tendrán la consideración de alumnos matriculados en la UPCT, con sus mismos derechos y deberes, con las solas limitaciones que las



establecidas, por su condición de militar, en la Constitución, en el régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, en las leyes penales y disciplinarias y en el resto de legislación aplicable, siendo su régimen de vida el vigente en la AGA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.4 y 68.1 de la LCM.

3. El CUD-AGA admitirá anualmente el número de alumnos que determine el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas, estimándose una capacidad no inferior a 400 alumnos en el total de los cinco cursos que conforman el título de grado.

4. La baja como alumnos en la AGA conllevará la baja en el centro conforme el artículo 71.5 de la LCM, de igual modo que la baja en el CUD-AGA conllevará la baja en la AGA.

*Decimosegunda. Funciones de administración y servicios.*

Se llevaran a cabo por el personal necesario conforme a lo establecido en la normativa vigente.

*Decimotercera. Sistema financiero y económico-administrativo del centro.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, y la nueva redacción dada por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, los centros universitarios de la defensa dispondrán de presupuesto propio financiado con cargo al capítulo 4, Transferencias Corrientes, y al capítulo 7, Transferencias de Capital, del presupuesto del Ministerio de Defensa y, debido a su carácter de centros universitarios, gozarán de autonomía económica y financiera; y podrán contar, además, con otros recursos procedentes de subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se les puedan otorgar, así como con los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.

2. El Director es el órgano de contratación del centro y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, los contratos en que el centro intervenga, precisando la autorización del Patronato para aquellos contratos que este determine.

3. Asimismo el Director del CUD-AGA, previa aprobación del Patronato, podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados al objeto, entre otros, de promover el estudio, la creación y la investigación universitaria que sea de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa.

4. De la gestión económico-financiera del CUD-AGA deberá rendirse cuentas, con carácter anual, al Patronato al que, en todo caso, le corresponde aprobar las referidas cuentas.

5. El CUD-AGA está sometido a las actuaciones de Control Financiero Permanente previstas en los artículos 157 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como a Auditoría de Cuentas Anuales de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 168 de dicha LGP.

*Decimocuarta. Coordinación de actividades.*

La coexistencia de dos planes de estudios en un solo currículo, impartidos respectivamente en el CUD-AGA y en la AGA, requiere de la necesaria coordinación, de la que será responsable el Director de la AGA. A tal fin se constituirá una Junta de Coordinación cuya composición y cometidos serán establecidos por el Subsecretario de Defensa.



Decimoquinta. *Normas internas de Organización y Funcionamiento del CUD.*

1. Las Normas internas de Organización y Funcionamiento del CUD-AGA tendrán como objetivo facilitar el desarrollo de los planes de estudios y fijarán la estructura académica del centro y las funciones y composición de los órganos de gobierno del centro, así como el régimen de los profesores, alumnos y del personal que realiza funciones de administración y servicios, y de la actividad académica del centro.

2. Su contenido y disposiciones se atenderán a los principios constitucionales, las leyes y normas que regulan la profesión militar y respetarán y garantizarán el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Decimosexta. *Seguridad y gobierno interior.*

Atendiendo a la ubicación del centro en el interior de una instalación militar, el Director del CUD-AGA, así como el personal docente y el que realiza funciones de administración y servicios, estará sujeto a las disposiciones que rigen en la misma en todo lo relacionado con la seguridad, régimen de vida de los alumnos y gobierno interior.

Decimoséptima. *Comisión de seguimiento.*

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes.

2. La mencionada comisión podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes

3. Los representantes de la universidad serán designados por el Rector y los del Ministerio de Defensa por el Subsecretario de Defensa.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Convenio.

5. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, requiriéndose el acuerdo unánime de las mismas para llevarla a efecto.

Decimoctava. *Cláusulas de salvaguarda.*

1. En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del presente Convenio pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica posterior a su suscripción, su ineficacia no afectará al resto del clausulado de este Convenio, que conservará su validez, siempre que dicha modificación no vaya en contra de su finalidad y objeto. Las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras similares y conformes a la normativa vigente.

Decimonovena. *Régimen Jurídico y solución de conflictos.*

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y le resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la mencionada Ley.

2. Las partes se comprometen, además y conforme a lo especificado en la cláusula vigésimo sexta del presente Convenio, a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Los conflictos a que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimoséptima de este Convenio. Si las partes no llegasen a un acuerdo, someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que, de conformidad con la normativa aplicable, resulten competentes.

**Vigésima. Plazo de vigencia, eficacia, denuncia y modificaciones al Convenio.**

1. El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, y su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso y unánime de las partes acordado con carácter previo a su finalización, por un período de cuatro años adicionales.

2. En caso de denuncia, ésta se deberá efectuar con una antelación mínima de un año antes de su expiración y no deberá afectar a los programas y titulaciones en curso en ese momento, que continuarán impartándose hasta su conclusión en las condiciones acordadas con anterioridad a la denuncia.

3. Cualquier modificación del contenido de este Convenio será efectiva siempre que se notifique expresamente, con una antelación mínima de 6 meses, la voluntad de modificarlo, y se realice por escrito y con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones que se introduzcan se incorporarán como adendas al presente Convenio.

**Vigésimo primera. Causas de extinción.**

1. El presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se encuentren en curso. Para ello se fijará un plazo improrrogable acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Vigésimo segunda. Incumplimiento de las obligaciones.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoséptima. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien los programas y titulaciones en curso continuarán impartándose hasta su conclusión en las condiciones establecidas con anterioridad al acuerdo resolutorio.

Dada la materia y los términos de este Convenio, ambas partes renuncian a cualquier tipo de indemnización en caso de extinción del Convenio.

**Vigésimo tercera. (Nueva Cláusula) Titulaciones.**

En el centro se impartirán las siguientes enseñanzas universitarias oficiales que figurarán en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la LOU, pudiendo por acuerdo de las partes en el seno del Patronato implantarse estudios conducentes a la obtención de otros títulos oficiales universitarios:

1. Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
2. Máster Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión.

La incorporación de otras titulaciones y estudios se realizará mediante la firma de las preceptivas adendas modificativas al presente Convenio.

Además, se podrán cursar estudios de posgrado y desarrollar líneas de investigación consideradas de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa.

Vigésimo cuarta. *(Nueva Cláusula) Garantía de Calidad.*

Sin perjuicio de la aplicación del Sistema de gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario de la UPCT a las enseñanzas universitarias incluidas en la cláusula vigésimo tercera, y al objeto de realizar un seguimiento de la calidad de la enseñanza de formación en los Currículos (o planes de estudios) que se imparten de forma conjunta por el centro docente militar (CDM) y el centro universitario de la defensa (CUD), se articulan los siguientes mecanismos:

- Creación de un comité de garantía de calidad, compuesto por:
  - o Responsable de calidad del CUD
  - o Representante de la unidad de calidad de la Universidad de adscripción
  - o Responsable del área o de la Unidad de evaluación y calidad del CDM nombrado conforme al artículo 10 del Real Decreto 26/2003, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación del sistema de enseñanza militar.
  - o Representante de la unidad de evaluación y calidad de la enseñanza militar de la Subdirección general de enseñanza militar (secretario del comité).
- Cuando se constituya el comité de garantía de calidad se establecerán las normas de funcionamiento, que serán aprobadas por el patronato.
- Autoevaluaciones del CDM: En el equipo de autoevaluación nombrado al efecto por la dirección de enseñanza a la que pertenece el CDM, se incorporará en calidad de observador el responsable de calidad del CUD.
- Evaluaciones externas al CDM: En la Unidad de expertos que realice las evaluaciones externas al CDM ordenadas por el Subsecretario de Defensa, se incorporará en calidad de observador el responsable de calidad del CUD.
- En las auditorías/evaluaciones que se realicen al CUD por parte de la Universidad a la que esté adscrito, se incorporarán en calidad de observadores el responsable de calidad del CDM y un representante de la unidad de evaluación y calidad de la enseñanza militar de la Subdirección general de enseñanza militar.
- La Universidad de adscripción pondrá a disposición del comité de garantía de calidad los informes de verificación, validación, auditoría, etc. relacionados con el CUD y con las titulaciones que se impartan en el CUD en el marco de este Convenio, incluyendo información periódica de la situación de las acciones que se deriven de dichos informes.
- Asimismo la Universidad de adscripción, el CUD y el CDM informarán al Comité de cualquier situación real o potencial que pueda tener un impacto negativo en la calidad de la enseñanza.
- El comité de garantía de calidad en el desarrollo de sus funciones dependerá directamente del Patronato.

Vigésimo quinta. *(Nueva Cláusula) Obligaciones y compromisos económicos.*

1. La suscripción del presente Convenio no conlleva compromisos económicos concretos y determinados para el Ministerio de Defensa. La financiación de los CUDs dependientes del departamento, se regula en el artículo 5 del Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, antes citados.

2. No obstante, en ejecución de este Convenio, podrán derivarse gastos para el CUD-AGA, que en el ámbito de su autonomía económica y financiera los afrontará con cargo a su propio presupuesto. En concreto, el CUD-AGA, se compromete a:

- Abonar a la UPCT, en su caso, las cantidades estipuladas en la normativa de la Comunidad Autónoma en concepto de matrícula de sus alumnos en los estudios oficiales recogidos en la cláusula vigésimo tercera.



· En caso de que profesorado de la UPCT imparta docencia en el CUD, de acuerdo a lo previsto en el punto 6 de la cláusula décima, desarrollando todas o parte de las funciones docentes atribuidas a una plaza de la plantilla del CUD, este centro se compromete a abonar, en su caso, a la UPCT las cantidades que corresponda.

3. Los costes de los servicios y apoyos contemplados en la cláusula tercera que se presten al CUD serán asumidos por la UPCT.

*Vigésimo sexta. (Nueva Cláusula) Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y, especialmente, lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa de desarrollo.

*Vigésimo séptima. (Nueva Cláusula) Resolución y sustitución del Convenio de adscripción.*

Las partes firmantes acuerdan unánimemente resolver el Convenio suscrito el 24 de febrero de 2009, dando lugar a su liquidación y extinción desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 24 de febrero de 2009, Convenio que por consiguiente se declara resuelto, liquidado y extinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro Benedicto Díaz Morcillo.

(B. 192-5)

(Del BOE número 233, de 27-9-2019.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38274/2019, de 17 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el centro privado de educación secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena», para la realización de actividades formativas y de asesoramiento mutuo en el ámbito de las emergencias.*

Suscrito el 26 de julio de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Privado de Educación Secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena», para la realización de actividades formativas y de asesoramiento mutuo en el ámbito de las emergencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de septiembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y el centro privado de Educación Secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena», para la realización de actividades formativas y de asesoramiento mutuo en el ámbito de las emergencias**

En Valencia, a 26 de julio de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Miguel Alcañiz Comas, Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, nombrado por Real Decreto 392/2015, de 22 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de competencia de la Sra. Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado primero.i) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios, modificada por la Orden DEF/160/2019, de 21 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Marín Medina, Directora del Centro Privado de Educación Secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena» y apoderada de la entidad titular Colegio Mas Camarena, S.L., con C.I.F. 96641865, con sede en Avenida Benjamín Franklin 18 - Parque Tecnológico 46980 de Paterna, actuando por las facultades que le otorga su cargo, de acuerdo al n.º de Protocolo 387 de fecha 10/04/2013 firmado ante el notario D. Ramón Pascual Maigues.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Primero.

El artículo 55 de la Ley 37/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de



formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos y otro tipo de acuerdos».

Así mismo, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la UME, establece que «el Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar aquellos conciertos, convenios, o acuerdos técnicos que coadyuven al mejor y más eficaz funcionamiento de la UME, con los distintos órganos de las Administraciones Públicas, así como con los organismos y empresas establecidas en el sector de suministros o cualquier otro tipo que pudiera tener relación con las diversas situaciones de emergencia».

Segundo.

El artículo 19 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece que la Unidad Militar de Emergencias (UME) «es una fuerza conjunta que se constituye de forma permanente como un mando conjunto de la estructura operativa de las FAS», estando integrada en el Ministerio de Defensa como organización operativa permanente.

El apartado primero.1 del Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, aprobado por el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, establece que la UME tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y el resto de la legislación vigente; y el apartado tercero.1, que la intervención de la UME podrá ser ordenada cuando alguna de las siguientes situaciones de emergencia se produzca con carácter grave:

- Las que tengan su origen en riesgos naturales, entre ellas inundaciones, avenidas, terremotos, deslizamientos de terreno, grandes nevadas y otros fenómenos meteorológicos adversos de gran magnitud.
  - Los incendios forestales.
  - Las derivadas de riesgos tecnológicos, y entre ellos el riesgo químico, el nuclear, el radiológico y el biológico.
  - Las que sean consecuencia de atentados terroristas o actos ilícitos y violentos, incluyendo aquéllos contra infraestructuras críticas, instalaciones peligrosas o con agentes nucleares, biológicos, radiológicos o químicos.
    - La contaminación del medio ambiente.
    - Cualquier otra que decida el Presidente del Gobierno.

Tercero.

Que el Centro Privado de Educación Secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena» (en adelante Mas Camarena), con fecha 30 de julio de 2017 por Registro de Entrada, tramitó ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana la solicitud de ampliar su oferta académica de formación profesional integrando los Ciclos Formativos de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil y el Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, con el objetivo de dar respuesta a la demanda social bajo la premisa de ofrecer una formación integral cualificada para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación en la vida social, cultural y económica. Así como, para contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de la ciudadanía democrática, favoreciendo la inclusión y cohesión social y el aprendizaje a lo largo de la vida.



Cuarto.

El artículo 46.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en relación con los requisitos de los centros donde se impartan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, determina que «con objeto de poder utilizar las instalaciones propias de entornos profesionales, las Administraciones educativas podrán autorizar para impartir los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, el uso de otros espacios y entornos, siempre que sean adecuados para el desarrollo de las actividades docentes, que se identifiquen dichos espacios y que su superficie guarde proporción con el número de estudiantes y satisfagan las características que les correspondan, acreditando documentalmente que tienen concedida autorización para uso de las mismas durante el tiempo en que tengan lugar las actividades formativas. En cualquier caso, estos espacios y entornos, así como los itinerarios que conduzcan a los mismos incorporarán las condiciones de accesibilidad precisas que permitan su utilización por parte del alumnado con discapacidad, de acuerdo con lo que se establece en la legislación aplicable en materia de accesibilidad».

Quinto.

Que el Ministerio de Defensa considera de interés la actividad formativa de Mas Camarena, como medio para facilitar al personal de cuadros de mando y de tropa, la preparación dirigida a la obtención del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil, y el Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Sexto.

Que Mas Camarena considera de interés la actividad desarrollada por la UME para completar la formación de sus alumnos, en sus aspectos de actuación en Emergencias y Catástrofes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través de la Unidad Militar de Emergencias (MINISDEF/UME), y el Centro de Educación Secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena», es la realización de actividades formativas y de asesoramiento mutuo en el ámbito de las Emergencias, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF/UME, se compromete a:

a) Ofrecer plazas como observadores en simulacros y ejercicios, a los alumnos que cursan estudios de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil y el Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, en Mas Camarena, durante la vigencia del presente convenio.

b) Facilitar la realización de las actividades de preparación a los alumnos de Mas Camarena, de acuerdo con la programación y actividades acordadas, y dirigidas por el propio profesorado de este centro.



c) Facilitar y organizar una visita anual de los alumnos de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil y de Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, de Mas Camarena, a las instalaciones de la UME, preparando al efecto un ejercicio práctico de común acuerdo con los responsables de su formación.

d) Designar una vez al año un cuadro de mando de la UME para que, en el curso de formación en el Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil y en el Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, asista como ponente a Mas Camarena.

2. Mas Camarena, se compromete a:

a) Proporcionar formación y apoyo a la UME. En concreto se compromete a realizar actividades de apoyo en el ámbito de las actividades formativas relacionadas con el Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil, el Grado Medio de Técnico en emergencias Sanitarias, así como en el Grado Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

b) Ofertar, además de las citadas actividades, plazas, sin coste alguno para el alumno, para el personal de la UME que, reuniendo los requisitos académicos necesarios para el acceso a ambos ciclos, de conformidad con la normativa que regula y establece los correspondientes currículum, realice la formación de Grado Medio y Superior en Emergencias, la de Actividades Físicas, y la de Sanidad y Enseñanzas Deportivas, en Mas Camarena, asignándoles un tutor y el acceso a la plataforma virtual necesaria para la formación.

c) Realizar una oferta modular de los ciclos formativos, según se recoge en la Orden de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana y se establece el procedimiento de admisión en los centros docentes públicos, privados y privados concertados [2008/8789], para la mejor adecuación de la formación al personal de la UME.

3. Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio, ambas partes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las actividades de desarrollo de este convenio será programadas de mutuo acuerdo y se regirán con carácter general por las condiciones estipuladas en el mismo.

b) Las necesidades operativas de la UME podrán limitar el desarrollo de las actividades de este convenio.

c) Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en prácticas, de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera. *Financiación.*

1. Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal. En concreto, la realización de las mencionadas actividades, no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.

2. No obstante, Mas Camarena estará obligada a sufragar los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, correspondientes de los alumnos y, en su caso, los equipos personales de protección contra riesgos laborales para prácticas.

Cuarta. *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

Las partes acuerdan, que la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la



consideración de «uso oficial» por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá indefinidamente con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o a destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

*Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados respectivamente por el Jefe de la UME y por la Directora de Mas Camarena.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio, y tendrá como finalidad la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta propondrá un plan de acción anual donde se especifiquen las acciones conjuntas a realizar por ambas partes.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, prórroga o resolución del convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

*Sexta. Legislación aplicable.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Séptima. Vigencia.*

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

*Octava. Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

4. La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

*Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Teniente General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, Miguel Alcañiz Comas.—Por el centro privado de Educación Secundaria «Complejo Preuniversitario Mas Camarena», la Directora, María Teresa Marín Medina.

(B. 192-6)

(Del BOE número 233, de 27-9-2019.)